



**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL  
ESTADO DE YUCATÁN**

**INGENIERÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO**



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA  
EN DESARROLLO COMUNITARIO**

Oxkutzcab Yucatán México

Enero de 2018

Oxkutzcab, Yucatán, a 08 de Marzo de 2018  
No. de Oficio: **DG/SA/CIDC/016/2018**  
ASUNTO: Autorización

**Lic. Juan Carlos Sánchez Vázquez**  
Director General

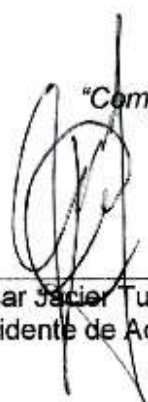
**At'n: M.C Cristina Cartas Román**  
Subdirectora Académica

Por medio de la presente y de la manera más atenta nos permitimos dirigirnos a Usted, para presentar la propuesta sobre Código de Ética del Programa Educativo de Ingeniería en Desarrollo Comunitario del Programa Educativo (la cual se presenta anexo al oficio), misma que fue revisada y analizada en sesión de Academia por todos los integrantes, quedando asentada en la minuta de reunión N° **DG/SA/CIDC/ACIDC/004/2018** del día 06 de marzo del presente, por lo que solicitamos la autorización de las mismas, a fin de proceder a difundirla a la comunidad estudiantil correspondiente.


Sin otro particular y agradeciéndoles de antemano la atención prestada a la presente nos despedimos de usted.

**ATENTAMENTE**


*"Compromiso y Firmeza Hacia la Calidad Educativa"*



Dr. Cesar Jacier Tucuch Haas  
Presidente de Academia



Ing. Georgina Chi González  
Secretaria de Academia



M.C. César David Lara Colli  
Coordinador de Ingeniería en Desarrollo  
Comunitario

C.c.p: Archivo

CCR/cdlc



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO

Uno de los retos del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán es la mejora integral continua, que responda a las demandas de la sociedad, siendo una institución que ha alcanzado un nivel de desarrollo y de prestigio lo que ha permitido su posicionamiento, sin embargo, esto genera mayor compromiso y responsabilidad con el entorno.

Así mismo desde la creación del ITSSY, ha fomentado que sus egresados sean identificados en la sociedad, entre sus colegas y en el ejercicio profesional como personas íntegras, capaces de enfrentarse y de transformar su entorno, respetando los principios básicos ecológicos, con un pensamiento siempre abierto al cambio y una actualización profesional integral constante.

En este sentido el Código de Ética Profesional es el instrumento diseñado para facilitar el cumplimiento y la puesta en práctica del mandato de los Estatutos del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, en el que se enfatiza la ética como valor central de la profesión y su ejercicio.

Por ello nace la imperiosa necesidad de formular un Código de Ética del Ingeniero en Desarrollo Comunitario, cuyo propósito es sensibilizar al profesionista en su quehacer profesional, que se desenvuelva en un ámbito de legalidad, honradez, prudencia, imparcialidad, objetividad, compromiso, responsabilidad, dignidad, justicia e igualdad; en beneficio de la sociedad.

### a) Disposiciones Generales

**Artículo I°.** El presente Código orientará la conducta del Ingeniero en desarrollo comunitario en sus relaciones con la ciudadanía, instituciones, organizaciones, comunidades, estudiantes, colegas, socios, clientes, superiores y subordinados y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## b) De los Deberes del Ingeniero en Desarrollo Comunitario

**Artículo 2°.** Conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

**Artículo 3°.** El Ingeniero en Desarrollo Comunitario tendrá en cuenta sus propios sistemas de creencias, valores, necesidades y límites y del efecto que éstos tienen en su trabajo. Del mismo modo, evitará comportamientos en su vida privada que puedan generar dudas públicas sobre su honestidad o conformación ética que afecten la imagen de la profesión.

**Artículo 4°.** Poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido, teniendo en cuenta a las actividades que se deriven de ella al cuidado y preservación del ambiente natural.

**Artículo 5°.** Ofrecer sus servicios profesionales y técnicos para los que está capacitado por su formación profesional, al igual que reconocer las fronteras de su disciplina y limitaciones inherentes. Y realizando en estos todas las actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.

**Artículo 6°.** Es su responsabilidad la actualización permanente de sus conocimientos e información científica y profesional relevante a los servicios que brinda.

**Artículo 7°.** Mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

**Artículo 8°.** Responder individualmente por sus actos, que, con motivo del ejercicio profesional, dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio cultural.

**Artículo 9°.** Respetar en todo momento los derechos humanos de su cliente, colegas y sociedad en general.

**Artículo 10°.** Prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa, o política.

**Artículo 11°.** Al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser cuidadoso, imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

**Artículo 12°.** Deberá evaluar todo trabajo profesional realizado desde una perspectiva objetiva y crítica.



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Artículo 13°.** Es su responsabilidad tener presente que las competencias que se requieren en la asistencia y enseñanza de personas o grupos humanos, varían según las características diversas de éstos.

### c) De los Deberes para con sus Colegas

**Artículo 14°.** Dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

**Artículo 15°.** Repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

**Artículo 16°.** Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberá consultar fuentes de informaciones fidedignas y actuales, así como buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia de que se trate.

**Artículo 17°.** Mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de éstos ante autoridades, clientes, profesionistas y cualquier otra persona.

**Artículo 18°.** Debe abstenerse de intervenir en los asuntos donde otro profesionista esté prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesionista le autoricen para tal efecto, evitando con ello la competencia desleal.

**Artículo 19°.** Intervenir en favor de sus colegas en el caso de injusticia.

**Artículo 20°.** Debe apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento profesional sea limitado.

### d) De los Deberes para con sus Clientes

**Artículo 21°.** Respetar la dignidad y el valor de todas las personas y el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, así como las diferencias individuales, culturales y de género.

**Artículo 22°.** No debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la ideología y la integridad física de las personas con quienes interactúa profesionalmente.

**Artículo 23°.** Debe limitarse a mantener una relación profesional con las personas a las que presta sus servicios.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Artículo 24°.** Ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

**Artículo 25°.** Debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera. Así como reconsiderar el monto de sus honorarios de acuerdo a la limitación económica de su cliente.

**Artículo 26°.** Renunciar al cobro de sus honorarios, y en caso devolverlos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o el profesionista haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.

**Artículo 27°.** Reconocer su mal servicio ante su cliente y advertirse de las consecuencias.

**Artículo 28°.** Anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.

#### e) De los Deberes para con su Profesión

**Artículo 29°.** Mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos conforme a la Ingeniería en Desarrollo Comunitario a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

**Artículo 30°.** Compartir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de la Ingeniería en Desarrollo Comunitario, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado del que se trate.

**Artículo 31°.** Dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a las instancias y maestros que contribuyeron a su formación.

**Artículo 32°.** Contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional, y con apego a normas metodológicas científicas.

**Artículo 33°.** En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Artículo 34°.** El Ingeniero en Desarrollo Comunitario debe poner en alto el prestigio del Instituto Tecnológico Superior del Estado de Yucatán y de la Ingeniería en Desarrollo Comunitario en todo lugar y momento.

#### f) De los Deberes para con la Sociedad

**Artículo 35°.** Respetar las tradiciones, costumbres, cultura, etnia, religión, ideología, condición socioeconómica, u otras de los diversos grupos que conforman a la sociedad mexicana.

**Artículo 36°.** Prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

**Artículo 37°.** El profesionista debe dar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten.

**Artículo 38°.** Participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales.

**Artículo 39°.** Deba poner a disposición del gobierno y a la sociedad sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.

**Artículo 40°.** Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

**Artículo 41°.** El compromiso social del IDC implica aportar al conocimiento científico, estudio y transformación de la sociedad, y la promoción y desarrollo de leyes y políticas públicas que apunten, desde su especificidad profesional, a crear condiciones que contribuyan al bienestar y desarrollo de las comunidades y regiones del país.

#### g) Transitorio

**Artículo 42°.** El presente Código de Ética entrará en vigor una vez revisado por la Academia de Ingeniería en Desarrollo Comunitario, con visto bueno de la Subdirección Académica y aprobada por la Dirección General.


**Artículo 43°.** En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga el Comité de Académico del ITSSY.


"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

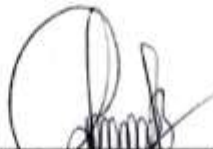
## h) Juramento de Ética Profesional


Como Profesionista, dedico mis conocimientos profesionales al progreso y mejoramiento del bienestar humano. Me comprometo a dar un rendimiento máximo, a participar tan solo en empresas dignas, a vivir y trabajar de acuerdo a las leyes propias del hombre y el más elevado nivel de conducta profesional, a preferir el servicio al provecho, el honor y la calidad de profesión a la ventaja personal, el bien público a toda consideración.


Con respeto y honradez, hago el presente juramento.


  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Carlos Sánchez Vázquez**  
Director General


  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
ITSY  
DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN  
Clave: 31ET0001T  
DIRECCIÓN GENERAL


  
\_\_\_\_\_  
**M.C. Cistina Carras Román**  
Subdirectora Académica

  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
ITSY  
DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN  
31ET0001T  
SUBDIRECCION ACADEMICA

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. César David Lara Colli**  
Coordinador de Ingeniería en  
Desarrollo Comunitario

  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
ITSY  
DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN  
31ET0001T  
COORDINACION DE INGENIERIA  
EN DESARROLLO COMUNITARIO

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Cesar Javier Tucuch Haas**  
Presidente de Academia

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Georgina Chi González**  
Secretaria de Academia